



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

Tepic, Nayarit; 05 de abril de 2022

Oficio número CMPT/061/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./23/2021- AYO

Redi
05/04/22

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo
Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, siete y ocho del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en atención a lo solicitado mediante acuerdo de siete de marzo del año en curso dentro del expediente **ITAI/RESP-08/2022**, remito los resultados de la verificación virtual realizada del dieciséis al veintidós de marzo de dos mil veintidós, al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Santa María del Oro**, por lo que, derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento el **incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia** por parte del citado sujeto obligado, tal como se advierte del resultado anexo al presente oficio.

La verificación se realizó en los hipervínculos <https://www.santamariadeloro.nayarit.gob.mx/index.php/itai/obligaciones-de-transparencia/articulo-33>, <https://www.santamariadeloro.nayarit.gob.mx/index.php/itai/obligaciones-de-transparencia/articulo-39>, registrados ante este Instituto como Sitios Web para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

1. **En lo que respecta al Sitio de Internet:**



NAYARIT



- 1.1 Dentro de las obligaciones **comunes**:
 - 1.1.1 EL Ayuntamiento de Santa María del Oro tiene información publicada en las fracciones XXXII, XLI y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
 - 1.1.2 La información publicada en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII y XLIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en dichas fracciones no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
 - 1.1.3 El Ayuntamiento de Santa María del Oro **NO tiene información publicada** en la fracción I, II, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;
- 1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:
 - 1.2.1 La información publicada en los incisos a) y b), del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
 - 1.2.2 El Ayuntamiento de Santa María del Oro **NO tiene información publicada** en los incisos c), d), e), f), g), h) e inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia;
2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:
 - 2.1 En lo que atañe a las obligaciones **comunes**:



2.1.1. EL Ayuntamiento de Santa María del Oro tiene información publicada en las fracciones XXVII, XXIX, XXXII y XLI, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

2.1.2. La información publicada en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que se anexa al presente dictamen.

2.1.3. El Ayuntamiento de Santa María del Oro, **NO tiene información publicada** en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX, XLIX y en el Último párrafo, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

2.2.1 La información publicada en los incisos a), b), c), d), g), h) y el inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2.2.2 El Ayuntamiento de Santa María del Oro **NO tiene información publicada** en los incisos e) y f), del artículo 39 de la Ley de Transparencia;

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales a los que haya lugar.



NAYARIT



Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en las fracciones I y XXXV del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección Jurídica**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales II, VII, XVI y XVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Recursos Humanos**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales III, XIV, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XLV y XLVI del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XL, XLII, XLIII, XLIV y XLVIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Tesorería municipal**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales XII, XVII, XVIII y XXXIV, del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Contraloría Municipal**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales XIII y XXXIX, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Unidad de Transparencia**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales IV, V, VI, XV, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVII y XL, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de Infraestructura y Bienestar**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Órgano Interno de Control**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Sindico Municipal**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **DPTO de Atención a la Mujer**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de Salud y Servicios Médicos**.
- Que la unidad administrativa de publicar la información en el numeral XXXVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Dirección de Juventud y el Deporte**.



- Que la unidad administrativa de publicar la información en el numeral **XXXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Jueces Auxiliares**.
- Que la unidad administrativa de publicar la información en el numeral **XXXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Dirección de Desarrollo Rural**.
- Que la unidad administrativas responsable de publicar la información en los numerales **XIX, XX, XXX, XXXVIII, XLIX y en el Ultimo párrafo**, del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Todas las unidades**.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, dentro de la citada tabla no se mencionan las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información correspondiente al artículo 39.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento

ATENTAMENTE



Cinthia Michelle Beltrán Díaz
Encargada de la Coordinación de Monitoreo
de Portales de
Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

- Archivo/Expediente.

